MODIFICATORIO No. 1 PRORROGA 1
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 001-073-2024

Número de Contrato	**001-073-2024**	**Fecha de contrato: 10 mayo 2024**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	**CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS** NIT 901371230-7 Atn. ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS CC 45.478.592 DE CARTAGENA Representante Legal Dirección: EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL BOSQUE EJECUTIVO, CARTAGENA Teléfono: 3135101828 E-mail: : z.garcia@cascoantiguo.com	
NIT	901371230-7	
Objeto contractual	SERVICIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA AFILIACIÓN COMO MIEMBRO SOPORTE "ADCI" Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ADCI DEL PERSONAL DE BUZOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.	
Valor	SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($65.216.533,00) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.	
Plazo de ejecución	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA SEIS (06) MESES, ES DECIR 14 DE NOVIEMBRE 2024	
Prorroga	HASTA EL 16 DICIEMBRE 2024	

Entre los suscritos: **Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaría General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de

ciudadanía No. 4.280.650, Representante Legal de la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA** SAS, con Nit 901371230-7y Matricula Mercantil No. 09-430625-12 del 26 de febrero de 2020, renovada el 13 de marzo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1.Que, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y empresa CASCO ANTIGUO COLOMBIA SAS suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 001-073-2024, con objeto contractual: SERVICIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA AFILIACIÓN COMO MIEMBRO SOPORTE "ADCI" Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ADCI DEL PERSONAL DE BUZOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO." SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($65.216.533,00) incluidos impuestos y demás erogaciones a que haya lugar.

2.Que, previo al contrato se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

3.Que en la Aceptación de Oferta No. 001-073-2024 se pactó lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta seis (06) meses.

4.Que la señora Zoila Garcia Ballesteros – Representante Legal de la empresa Casco Antiguo S.A.S; mediante oficio con fecha 01 de noviembre de 2024 hace el requerimiento al señor Supervisor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para modificar plazo de ejecución del contrato No. 001-073-2024,

5. Que mediante oficio radicado No. 20024002110342687 3/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUJDILOG-60.8, del 05 de noviembre de 2024 el Capitán de Fragata Juan Pablo Clavijo Carreño – Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, dirige a la Abogada Martha Eugenia Cortes Baquero Jefe de la Oficina Jurídica Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual manifiesta que.

Mediante oficio de fecha 01 de noviembre 2024, que trata de la solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato 001-073-2024, donde el contratista manifiesta lo siguiente "La suscrita ZOILA GARCIA BALLESTEROS, quien actúa como representante legal de la sociedad extranjera CASCO ANTIGUO COLPOMBIA S.A.S, manifiesta al supervisor del contrato de la referencia solicitar modificación a la Clausula plazo de ejecución del contrato; esto es prorrogado hasta el 15 de diciembre de 2024, en consideración a los siguientes antecedentes: asi: el Departamento de Buceo de la Armada Nacional completo a entera satisfacción los formularios y anexos requeridos por ADCCI para adelantar el trámite de certificación. Pero se evidencia que los trámites no se dan con la celeridad esperada. Por tanto, debemos mencionar que, si bien las necesidades de la Entidad están proyectadas para recibir los servicios dentro de los tiempos pactados en el contrato de la referencia, las circunstancias antes señaladas superan los esfuerzos que podamos realizar para satisfacer dicha necesidad. Por ende, acudimos a la figura jurídica determinada en el Artículo 64, del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1980, define "fuerza mayor" o "fortuito" y en respuesta, se exonere el Contratista de toda responsabilidad ante un presunto incumplimiento contractual. Por lo anterior solicitamos comedidamente se extienda el plazo máximo 15 de diciembre de la presente anualidad.

Finalmente, por las razones anteriormente expuesta se requiere realizar dicha prorroga hasta el 15 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades contractuales e institucionales del Departamento de Buceo y Salvamento.

6.Que mediante oficio No. 2024120210062641-PA-DOAS-POLA-12021 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ Secretaria General Encargada ALFM Y Ordenadora del Gasto, expresa lo siguiente:

En atención al documento remitido, de fecha 01 de noviembre de 2024, donde se solicita otorgar prórroga ampliando el plazo de ejecución en 31 días calendario, hasta el 15 de diciembre.

Atentamente se informa que, para la Entidad no es viable la prórroga, ya que como es de conocimiento, tanto la afiliación como la renovación, son de suma importancia para la ejecución de la misionalidad comercial de la Entidad, debido al factor requisito a cumplir, en contratos por firmar con otras entidades y/o empresas, igualmente es de manifestar que, en cumplimiento del principio de planeación, el contrato se firmo contando con el tiempo suficiente de (6 meses), en los cuales fue brindada toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual pactado, por lo que se invita al cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato suscrito.

7.Para el 13 de noviembre de 2024, mediante e-mail del supervisor por parte de la Agencia Logística Fuerzas Militares convoca a una reunión urgente con la Secretaria General Encargada ALFM Y Ordenadora del Gasto, SANDRA PATRICIA BOLAÑOS, la Jefatura Logística Buceo y Salvamento, la señora ZOILA GARCIA BALLESTEROS, Representante de Casco Antiguo, la Subdirectora General de Contratos, la Subdirectora Abastecimientos y Servicios, la coordinadora de esta dependencia para tratar tema relacionado con el plazo de ejecución del contrato No. 001-073-2024.

8.Que el 13 de noviembre de 2024, mediante oficio dirigido al supervisor del contrato Jorge Alberto Bello Cardenas, la señora ZOILA GARCIA BALLESTEROS, solicito modificar el plazo de ejecución a 16 de diciembre de 2024 para la entrega de los servicios, teniendo en cuenta que la solicitud inicial era para el 15 de diciembre y este no es un día hábil.

9.Que el 14 de noviembre de 2024, mediante comunicado No. 20241202102790 23 - DOAS-PA-POLOA-12021, la Adm. Emp. Esp. Elsa Carolina Rodríguez– Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios solicita a la Subdirectora General de Contratos lo siguiente:

"Con toda atención me permito enviar a la señora abogada, Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, alcance al estudio previo y demás documentos que hacen parte integral de la respectiva Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001-073-2024, con cargo al Departamento de Buceo y Salvamento, como se relaciona":

a. Documento solicitud de prórroga No. 01, por Casco Antiguo S.A.S
b. Documento solicitud de prórroga No. 01, por DEBUS
c. Memorando solicitud Viabilidad Prórroga No. 01 al ordenador del gasto (reasignado por Orfeo)
d. Oficio Aceptación prórroga No. 01 (reasignado por Orfeo, para complemento firma).
e. Alcance al estudio previo.
f. Formato de solicitud modificaciones contractuales (complemento firma)

10.Que el día 14 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 2024120210062231-PA-DOAS-POLA-12021, dirigido a la señora ZOILA GARCIA BALLESTEROS- Representante Legal Casco Antiguo S.A.S, la viabilidad Prórroga No. 01. Contrato Prestación de Servicios No. 001-073-2024 se le informó

En atención al documento remitido, de fecha 13 de noviembre 2024, donde se solicita otorgar prórroga al Contrato Prestación de Servicios No.001-073-2024, ampliando el plazo de ejecución en 32 días calendario, en razón a que "conforme a la experiencia obtenida ante este ente certificador con otros contratos y la experiencia más reciente con la ejecución de este contrato, hemos evidenciado que los trámites propios de ADCI no se dan con la celeridad esperada, toda vez que toman con mucha cautela la verificación de la documentación y posterior programación del examen con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados. así las cosas, consideramos que el plazo hasta el 15 de noviembre de 2024 no es suficiente para llevar a cabo todas las actividades necesarias y pendientes para dar cumplimiento al objeto contractual".

En atención a lo anterior, así como la manifestación de conformidad dada por el Departamento de Buceo y salvamento, atentamente se informa a CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., que se acepta dicha solicitud de prórroga hasta el día 16 de diciembre 2024, igualmente recordar y requerir el cabal cumplimiento de la fecha señalada y compromisos adquiridos, en razón a las necesidades urgentes, demandadas por el Departamento a través del presente Contrato.

11.Que el 14 de noviembre de 2024, el supervisor de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios allega a la Subdirección General de Contratación Alcance a Estudio Previo solicitando la Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios N° 001-073-2024.

A la fecha existen compromisos contractuales con las siguientes empresas: ECOPETROL S.A, OSCENSA y CENIT, así como con Agencias Marítimas tales como: LBH, MARADUANA, INTERSHIP, NAVES S.A.S, TRANSMARES, DEEP BLUE SHIP y otras; con la suscripción de estos contratos, se adquieren obligaciones directas con cada uno de sus clientes, dentro las cuales están: garantías de calidad, seguridad, ambiente, buen servicio, capacidad de desplazamiento a áreas geográficas específicas, operación de equipos especializados y equipos de uso repetitivo.

Como resultado de lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares suscribió el Contrato Prestación de Servicios No.001-073-2024, con el Contratista CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., Cuyo objeto es: "SERVICIO DE INSCRIPCIÓN PARA LA AFILIACIÓN COMO MIEMBRO SOPORTE "ADCI" Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ADCI DEL PERSONAL DE BUZOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO", con plazo de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta seis (06) meses, (14/11/2024).

Que el día 1 de noviembre 2024, electrónicamente se recibe documento por parte de CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., con el cual informa y solicita, prorroga al plazo de ejecución contractual, hasta el día 16 de diciembre 2024, en razón a que "conforme a la experiencia obtenida ante este ente certificador con otros contratos y la experiencia más reciente con la ejecución de este contrato, hemos evidenciado que los trámites propios de ADCI no se dan con la celeridad esperada, toda vez que toman con mucha cautela la verificación de la documentación y posterior programación del examen con el fin de garantizar la calidad de los servicios prestados".

Que el día 2 de noviembre 2024, electrónicamente fue informado al Departamento Buceo y Salvamento, sobre la solicitud allegada por el Contratista, con el fin de análisis y respuesta de viabilidad o no, a la misma, en razón a que DEBUS es el receptor de los bienes adquiridos.

Que el día 5 de noviembre 2024, mediante documento No. 20240021103426873 el señor Capitán de Fragata Jefe Departamento Buceo y Salvamento BNL01, con asunto: Solicitud de prorroga al plazo de ejecución del Contrato N°001-073-2024, comunica que basado *en lo manifestado por el Contratista., "se requiere realizar dicha prórroga hasta el día 15 de diciembre de 2024".*

Sin embargo, el día 7 de noviembre 2024 la Ordenación de Gasto señora Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, Secretaria General Encargada ALFM, mediante documento N°2024120210062641 informa a CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., "que, para la Entidad no es viable prorrogar, ya que como es de conocimiento, tanto la afiliación como la renovación, son de suma importancia para la ejecución de la misionalidad comercial de la Entidad, debido al factor requisito a cumplir, en contratos por firmar con otras entidades y/o empresas, igualmente es de manifestar que, en cumplimiento del principio de planeación, el contrato se firmó contando con el tiempo suficiente (6 meses), en los cuales fue brindada toda la información necesaria para ejecución del objeto contractual pactado".

El día 12 de noviembre 2024, la Ordenación de Gasto señora Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, Secretaria General Encargada ALFM, convoca a reunión virtual a CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., la cual se realizó el día 13 de noviembre del presente, en ésta se pusieron en conocimiento y debatieron entre las partes, las situaciones presentadas durante la ejecución, causantes de la solicitud de prórroga, concluyendo que:

1. *La prórroga será otorgada hasta el próximo 16 de diciembre 2024.*
2. *CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., a más tardar 13 de noviembre 2024, realizará alcance a la solicitud de prorroga inicial, aclarando la trazabilidad en la ejecución con el fin de soportar la misma.*
3. *Igualmente, el DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO basado en el anterior documento y una vez analizada, expedirá la viabilidad, para el inicio del proceso de gestión de prórroga.*
4. *CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S., el día 25 de noviembre 2024 remitirá informe detallado con el avance y estado de la ejecución contractual.*

12.Teniendo en cuenta lo anterior y que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común
acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1.: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual...

1°. Tendrán la Dirección General y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2°. De este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."

ARTICULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Con observancia en la misma Ley en su artículo 26 que dispone:

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40, "Del contenido del contrato estatal...

...Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con a Ley 80 de 1993, Parágrafo del artículo 40:

"Parágrafo. En los contratos que celebren las entidades estatales, se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"...La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado..."

13.Que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993 que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día (16) dieciséis de diciembre 2024

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para la validez y perfeccionamiento de la presente modificación, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, Contadora Pública SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ - Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares. y la firma del Contratista

CLÁUSULA TERCERA: Se requiere que el CONTRATISTA solicite un certificado de modificación a la Póliza de POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 75-44-101137413 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A de acuerdo a lo dispuesto en (la Ley 80/93 y Ley 1150/07.); ampliando el valor de los amparos de acuerdo al presente Modificatorio No. 01– Prórroga No. 01.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-073-2024 que no se modifican por medio del presente instrumento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente Modificatorio No. 01, en Bogotá D.C., a los 14 días del mes noviembre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ,**
Secretaria General Encargada ALFM y Ordenadora del Gasto

CONTRATISTA,

ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS
45.478.592 DE CARTAGENA
Representante Legal

Elaboró: adm. Emp.Mariela Pérez Rincón
TASD Grupo Contractual

Aprobó: Abog. Iván Darío Figueredo
Coordinador Grupo Contractual

Aprobó: Abg. Luz Adriana Ricaurte Díaz.
Subdirectora General de Contratación

Revisó: Abg. Marisol Cruz Gutiérrez
Asesora Secretaria General